

ALBERTO TERRONES BENÍTEZ: CONSTITUYENTE FUNDAMENTAL DEL 17

Enrique ARRIETA SILVA

SUMARIO: I. *Introducción*; II. *Infancia y juventud*; III. *Vida preconstitucional*; IV. *Diputación constituyente de Durango*; V. *La revolución en el estado de Durango*; VI. *Intervenciones en el Constituyente*; VII. *Motivaciones del Constituyente*; VIII. *Consideraciones finales*.

...habiendo y debiendo ser los historiadores puntuales, verdaderos y no nada apasionados, y que ni el interés ni el miedo, el rencor ni la afición no les hagan torcer del camino de la verdad, cuya madre es la historia, émula del tiempo, depósito de las acciones, testigo de lo pasado, ejemplo y aviso de lo presente, advertencia de lo por venir.

CERVANTES ¹

I. *Introducción*

"En las cortesías antes se ha de perder por carta de más que de menos..."² aconseja el inmortal autor de *Don Quijote*, y yo modesto maestro de una Universidad de provincia que es la Universidad Juárez del Estado de Durango, no queriendo perder por carta de menos, agradezco de manera emocionada y profunda la amable y generosa invitación del señor licenciado Jorge Madrazo Cuéllar, director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, para participar en este importante coloquio sobre el núcleo fundador de la Constitución de 1917, que estoy seguro es hasta la fecha el esfuerzo más serio para escudriñar y reflexionar sobre las motivaciones vitales e ideológicas que llevaron hasta Querétaro, Sinaí en Iltamas, como lo

¹ Cervantes Saavedra, Miguel de, *Don Quijote de la Mancha*, Barcelona, Editorial Antalbe, 1978, p. 72.

² *Idem*, p. 639.

ha llamado José Muñoz Cota, a veinticinco de los constituyentes a quienes se consideran integrantes distinguidos de aquella histórica asamblea Constituyente compuesta de 218 miembros, todos ellos distinguidos, y que por eso mismo, por ser distinguidos entre los distinguidos, se les ha dado en llamar el núcleo fundador de la Constitución de 1917, denominación que me recuerda como los grandes tratadistas de Norteamérica llaman a sus constituyentes, los llaman los fundadores, dejando ver el respeto reverencial que sienten por los hombres que con su sentido común y conocimientos hicieron posible su constitución que los ha llevado a un impresionante desarrollo a través de sus ya casi dos siglos de vigencia. En hora buena entonces que nosotros llamemos también, y no por imitación, núcleo fundador a los hombres mayúsculos que trabajaron en Querétaro entregando lo mejor de sí mismos en la tarea legislativa originaria. ¿Por qué, que otra cosa son los hacedores de la norma fundamental de una sociedad, sino hombres fundadores de esa sociedad? Mis mejores deseos pues a los organizadores y copartícipes de este coloquio que, bajo los auspicios humanistas de la Universidad Nacional Autónoma de México, habrá de llevar a feliz término, ni duda cabe, este evento de trascendencia suma en la historia jurídica del país, y dicho esto entro de inmediato al tema, procurando ser breve en mi razonamiento, porque también sentenció Cervantes que ninguno es gustoso si es largo.³

II. Infancia y juventud

"Nací el 3 de julio de 1887 en la villa de Nombre de Dios, Estado de Durango. Mis padres Antonio Terrones Solano y Candelaria Benítez Arroyo. Mis abuelos paternos: Trinidad Terrones y Fabiana Solano. Abuelos maternos: Victoriano Benítez y Cristina Arroyo".⁴ Así inicia su autobiografía el licenciado Alberto Terrones Benítez. Tengo para mí que el lugar de nacimiento cuando coincide con los primeros años de la vida es muy importante en el ser humano, yo soy yo y mis circunstancias, dijo Ortega y Gasset, y dentro de esas circunstancias no es una de las menos importantes el lugar en que se nace y en el que transcurre la infancia y es el caso que el Municipio de Nombre de Dios, escribió el ingeniero Pastor Rouaix, ocupa un

³ *Idem*, p. 154.

⁴ Terrones Benítez, Alberto, "Autobiografía", *Revista del Supremo Tribunal de Justicia del Estado*, Durango, México, núms. 26-27, abril-septiembre de 1987, p. 77.

lugar de relevancia en la minería del Estado de Durango, pues cuenta con minas que en otras épocas fueron de gran fama.⁵

Esta circunstancia sin duda, aunada al hecho también importantísimo de que su padre fuera profesor graduado en instrucción primaria y que como tal en el desempeño de sus funciones educativas tuviera que vivir en otras regiones mineras del Estado de Durango, como Topia, determinó una de las vocaciones cardinales de su vida: la minería, actividad ésta que le debe muchos estudios jurídicos y hasta de carácter técnico, no obstante que debido a los apuros económicos no pudo satisfacer su anhelo de estudiar la carrera de ingeniero minero en la capital de la república.⁶

Por el empleo trashumante de su padre, Alberto Terrones Benítez tuvo que vivir en su infancia y adolescencia no nada más en centros mineros, sino también en comunidades rurales dedicadas a la agricultura, como Nazas, de la comarca lagunera de Durango.

En este peregrinar de comunidad en comunidad, se encuentra indudablemente el germen de la participación destacada de Terrones Benítez, en el Constituyente del 17 y en los dos artículos más importantes desde el punto de vista político-social de la Constitución vigente: 27 y 123, toda vez que vivir en estas comunidades agrícolas y mineras; observar sus miserias, sus necesidades y las injusticias de que eran objeto y sentir nacer en su mente las ideas de protesta y los propósitos de rebeldía fue una y misma cosa.⁷

Alberto Terrones Benítez, ingresa al Instituto Juárez —hoy Universidad Juárez del Estado de Durango— en el mes de agosto del año 1900, concluye sus estudios preparatorianos en 1906 e ingresa en el mismo Instituto a estudiar la profesión de abogado, abrazando lo que sería la otra vocación de su vida: el derecho y la justicia, obteniendo su título correspondiente veinte días después de iniciada la revolución mexicana, esto es, el diez de diciembre de 1910. Es pertinente hacer notar, la singular entrega de Terrones Benítez al estudio, pues según una certificación de estudios que obra en su archivo, al cual pude tener acceso gracias a la buena disposición de su hijo el doctor Miguel Terrones Langoné, obtuvo en sus estudios preparatorianos un tercer premio, cuatro segundos premios, y veintiún prime-

⁵ Rouaix, Pastor, *Geografía del Estado de Durango*, México, Secretaría de Agricultura y Fomento, 1929, p. 146.

⁶ Terrones Benítez, Alberto, *op. cit.*, supra, nota 4, p. 78.

⁷ *Idem*, pp. 77-78.

ros premios, y en la licenciatura que realizó con el más alto promedio de P. B. (perfectamente bien), únicamente primeros premios.⁸

Así tenemos ya a Terrones Benítez, cumplidos los veintidós años y encaminando a los veintitrés, recibido de flamante abogado, de grandes vuelos. Si se revisa los anuncios clasificados por medio de los cuales, los abogados de Durango anunciaban sus servicios profesionales en el periódico local *El Herald*o, a todo lo largo del año de 1911, se encuentra que el de Terrones Benítez, es con mucho el de mayor espacio y el de mayores pretensiones, pues mientras los demás se concretaban a dar su dirección y número telefónico, a ofrecer sus servicios en toda clase de trabajos profesionales o en toda clase de negocios administrativos y judiciales dentro y fuera de la ciudad y uno de ellos anunciaba que hablaba inglés, el clasificado de Terrones Benítez, decía así:

Alberto Terrones Benítez

Negocios ante los Tribunales Federales y del Estado, tanto en materia civil como en penal, derecho mercantil: compañías, quiebras y seguros.

Cuestiones sobre minas, ferrocarriles, bancos, patentes, marcas y propiedad literaria y artística.

Consultas legales, correspondencia en inglés, español y francés.

Examen de títulos y cuestiones sobre bienes raíces. Juicios ejecutivos e hipotecarios. Especialidad juicios sucesorios.

Abogado. Despacho: Mercado 147, E. Durango, México.

Dirección Postal: Ap. 156, Durango, Méx.

Dirección telegráfica: "ALTERBEN". Durango, México.

Derecho internacional. Corresponsales en Estados Unidos, Canadá, Cuba, Inglaterra, Austria, Francia, Italia, Australia y China.

Atención pronta, vigorosa y personal para los juicios ejecutivos, de quiebra, sucesorios y de ausentes.

Durango y demás partidos.

Este anuncio clasificado tan especial y singular, revela al joven abogado reventando de conocimientos, inquietudes y de grandes deseos de abarcar con sus manos noveles el universo jurídico. Ante tal anuncio clasificado, de considerables dimensiones y pretensiones cabe

⁸ *Idem*, p. 78.

considerar que sólo se le escapó a Terrones Benítez incluir en él también la leyenda de: "se hacen constituciones" vaya en su disculpa que todavía lo separaba un lustro de su cita histórica con Querétaro y a través de Querétaro con México.

III. *Vida preconstitucional*

Alberto Terrones Benítez, no es hombre de armas, nunca lo fue, de ahí que no lo veamos participar en las etapas violentas de la revolución, formando parte del elemento militar ni del civil; sin embargo cuando la revolución necesitó de ideas jurídicas y políticas y no pudiendo ni queriendo buscarlas entre juristas avinagrados y de fuerte olor a naftalina, que tuvieran relación o pertenecieran a los "cien tísicos" como irónica y acertadamente alguien llamó a los científicos, pues eran cien y fueron la tisis del régimen porfirista, como así lo comenta el distinguido historiador Luis González y González,⁹ las buscó y las encontró entre juristas jóvenes como Terrones Benítez, que combinaban la preparación con la audacia, que es el binomio de toda transformación cuantitativa y cualitativa de importancia. En este periodo de su vida preconstitucional, se da un primer acercamiento de Terrones Benítez con el movimiento revolucionario, consistente en que habiendo elaborado un estudio jurídico de derecho internacional público, sobre el derecho de intervención, fue llamado a colaborar por el año de 1913, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, debido a que el ingeniero Pastor Rouaix, gobernador de Durango, puso en manos de la Secretaría aquel estudio jurídico.¹⁰ Los años que corren desde su recepción profesional hasta su elección como diputado constituyente, los emplea Terrones Benítez en desempeñarse en la actividad minera, primero como abogado de la México Consolidated Mining and Smelting Company ubicada en el mineral de Guanaceví, estado de Durango, y luego como gerente de esa misma compañía, reorganizada después con el nombre de Soto Mines Company. Tal y como el mismo Terrones Benítez, lo asienta en su autobiografía,¹¹ este acontecimiento tuvo profunda trascendencia en su vida entera y en la ruta definitiva de su porvenir, dado que esta actividad lo llevó a re-

⁹ González y González, Luis, *Todo es historia*, México, Cal y Arena, 1989, p. 152.

¹⁰ Terrones Benítez, Alberto, *op. cit.*, supra, nota 4, p. 87.

¹¹ *Idem*, p. 79.

correr las más abruptas regiones de la Sierra Madre Occidental por el lado noroeste del Estado de Durango y visitar el lado sur de Chihuahua, lo que le permitió relacionarse con los pueblos y también con los más prominentes revolucionarios del norte de Durango y del sur de Chihuahua, tales como el general Domingo Arrieta León, el general Tomás Urbina, el general Orestes Pereyra, los hermanos Herrera y el general Francisco Villa; conocimientos de pueblos, hombres y caudillos que le abrieron las puertas del Constituyente cuando una delegación de las fuerzas económicas y sociales de la región mencionada va hasta San Pedro Guanaceví a pedirle acepte su candidatura como diputado constituyente por el sexto distrito electoral, siendo esto a principios del año de 1916.¹² Con la aceptación de Terrones Benítez quedó sellado uno de los compromisos más importantes del constituyente del 17.

En el periodo de la vida de Terrones Benítez, que comprende este apartado, tiene lugar un hecho, que aun cuando él no lo dice en su autobiografía, debe de haber influido mucho en su gran decisión de sumarse al Constituyente y este hecho es la incorporación como elemento combatiente de su hermano Adolfo a las filas revolucionarias del general Orestes Pereyra, jefe del 22º Cuerpo Rural, efectuada con el grado de subteniente, como secretario particular del mencionado revolucionario, así como también parte integrante de su estado mayor, el 14 de abril de 1913, en la hacienda La Labor, cercana a la ciudad de Durango.¹³ Cabe mencionar aquí también que su hermano Adolfo, antes de este hecho y siendo estudiante del Instituto Juárez de Durango, se desempeñaba en la época del maderismo triunfante, como dibujante topógrafo al lado del ingeniero Pastor Rouaix¹⁴ y que este hecho debió de haber sido también de importancia singular en la vida constituyente de don Alberto, aunado al trato personal de él con don Pastor, pues como más adelante se verá, se da en Querétaro una estrecha colaboración entre ambos.

IV. *Diputación constituyente de Durango*

Como es bien sabido, don Venustiano Carranza, con fecha 14 de septiembre de 1916, promulga un decreto reformando al Plan de Gua-

¹² *Idem*, pp. 79, 80.

¹³ Terrones Benítez, Adolfo, *Toma de Durango de 18 de junio de 1913*, Durango, Editorial del Supremo Tribunal de Justicia, núm. 11, 1988, p. 25.

¹⁴ *Idem*, p. 14.

dalupe, con la finalidad de convocar a un Congreso Constituyente, y el 19 de septiembre de 1916, es decir cinco días después, con el mismo carácter de Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y encargado del Poder Ejecutivo, lanzó la convocatoria a elecciones del Congreso Constituyente, señalando como punto de reunión la ciudad de Querétaro y como fecha el primero de diciembre de 1916. De acuerdo a la convocatoria las elecciones para tal efecto debían de celebrarse el domingo 22 de octubre de 1916, de conformidad con la ley electoral lanzada también el 19 de septiembre de 1916. Las elecciones se efectuaron en la fecha indicada en 218 de los 246 distritos electorales en los que se dividió el país, iniciándose el 20 de noviembre, de tan señalado año de 1916 los trabajos preparatorios del Congreso y efectuándose el 30 del mismo mes de noviembre las elecciones para formar la Mesa Directiva que presidió Luis Manuel Rojas y como uno de los prosecretarios un constituyente por Durango: el licenciado Fernando Castaños. El día primero de diciembre de 1916 tiene lugar la histórica y solemne inauguración del Congreso con el discurso de Carranza y la entrega al Constituyente de su proyecto de reformas.¹⁵

A esa histórica asamblea, asistieron como Constituyentes por Durango además de Terrones Benítez quien lo fue por el sexto distrito electoral, y su suplente fue el ingeniero Antonio Hernández Prado, los siguientes a quienes cito en orden alfabético por apellidos: Castaños, Fernando, licenciado, suplente Salvador Castaños, distrito electoral: 4º Cuencamé, Dorador, Silvestre, suplente Carlos Rivera, distrito electoral: 1º ciudad de Durango. Espeleta, Rafael, licenciado, suplente Francisco de A. Pérez, distrito electoral: 2º San Juan del Río. Gómez Palacio, Fernando, doctor, suplente Celestino Simental, distrito electoral: 5º Nombre de Dios. Gutiérrez Rivera, Antonio, suplente Mauro R. Moreno, distrito electoral: 3º Ciudad Lerdo. Torre de la, Jesús, suplente Jesús Silva, distrito electoral: 7º Mapimí.¹⁶

Al llegar a este momento, tengo que resistir la tentación de reproducir las fichas biográficas de cada uno de ellos, pero siendo este un trabajo limitado en cuanto al espacio y en cuanto al tiempo, básteme con señalar que todos ellos estuvieron a la altura del tiempo crucial

¹⁵ Madrid Hurtado, Miguel de la, "El Congreso Constituyente de 1916-1917". *Derechos del pueblo mexicano, México a través de sus constituciones*, T. II. *Historia Constitucional, 1847-1917*, México, XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, 1967, pp. 598, 599.

¹⁶ Santos Valdez, José, *Congreso Constituyente 1916-1917: participación de la diputación duranguense*, Durango, Fonapas, 1982, p. 11.

que les tocó vivir y legislar, y pasar de inmediato a otro punto que considero esencial.

V. *La revolución en el Estado de Durango*

Desde el punto de vista de la justificación normativa del Constituyente originario, bien pueden los teóricos del derecho, sentar la conclusión, de que dado que jurídicamente toda norma tiene que ser explicada en función de otra norma, el fundamento de todo constituyente originario es la norma fundamental hipotética, puesto que el *deber ser del derecho* no puede surgir de una situación de hecho sino de otra de derecho, apoyando con ello la teoría de la pirámide jurídica, elaborada por el ilustre jefe de la Escuela Viena: Kans Kelsen.

Sin embargo, desde el punto de vista histórico, social y político la justificación, el fundamento de todo constituyente originario está en el movimiento político-social, pacífico o violento, que le da vida, y en el caso particular que nos ocupa, éste no es otro que la Revolución mexicana, que a golpes de metralla hizo posible y necesario que el Constituyente de Querétaro, a golpes de leyes, forjara el modo de ser del Estado mexicano del presente siglo en la Constitución de 1917, que: "...no será una obra perfecta; pero sintetizados en ella los grandes ideales revolucionarios que son los ideales del pueblo mexicano, por este solo hecho se inmortalizará",¹⁷ como escribió con su puño y letra al margen de su fotografía casi al final del Congreso, el Constituyente por Durango Antonio Gutiérrez, que no será perfecta, porque al fin y al cabo no hay obras perfectas, pero que figura entre las grandes conmociones nacionales, a las que el Constituyente Terrones Benítez veía como manifestaciones "...que demuestran las tendencias de la Humanidad hacia el progreso y la perfección",¹⁸ como también escribió con su puño y letra el Constituyente Terrones Benítez, al autografiar su propia fotografía en la misma ocasión.

Que desde el punto de vista histórico, social y político la justificación y fundamento de la Constitución de 1917, es la Revolución mexicana, lo comprendió muy bien don Venustiano Carranza, al hacer entrega por conducto de su secretario particular, el diputado Gerzayn Ugarte, en la sesión celebrada a las once de la mañana del día 31 de enero de 1917, a los diputados Constituyentes de la pluma

¹⁷ *Los constituyentes ante su obra*, México, Senado de la República, 1985, p. 45.

¹⁸ *Idem*, p. 49.

de oro con la que se firmó el Plan de Guadalupe el 26 de marzo de 1913, para que con ella misma firmaran la Constitución.¹⁹ La pluma, pues, con la que se firmó el Plan de Guadalupe, que convocaba a la lucha armada en contra de Victoriano Huerta, fue la misma con la que se firmó la Constitución vigente, y esto no es casual ni formalismo intrascendente, sino concordancia histórica y congruencia jurídica y revolucionaria de la más honda trascendencia. He aquí la importancia y necesidad de consagrar algunas líneas en este trabajo, a la revolución en Durango, así sean breves.

La importancia de Durango en la revolución mexicana es muy significativa. Durante la primera etapa es la primera capital de estado virtualmente tomada por las fuerzas revolucionarias que la sitiaron y que si bien no la tomaron, fue debido a las órdenes que les llegaron de interrumpir el combate por haberse empezado a firmar los tratados de paz de Ciudad Juárez, salvándose así la ciudad de Durango de un ataque que hubiera sido muy reñido y penetrando a ella el ejército revolucionario, sin disparar ya ni un solo tiro por haberse firmado los tratados citados. El ingeniero Pastor Rouaix, así describe la entrada a Durango de las fuerzas maderistas aquel 31 de mayo de 1911:

Pintoresco y altamente significativo fue el esperado desfile de los maderistas. Carentes en absoluto de organización militar, los tres o cuatro mil hombres formaron en columna de dos en fondo, todos montados, pues no había infanterías, empuñando cada soldado su arma de combate, con las que se hubiera podido formar interesante museo, pues eran rifles, escopetas y pistolas de todas marcas, de todos calibres y de todas las épocas, y los que no portaban armas de fuego, empuñaban algún machete, puñal, lanza o cuando menos, un morral con bombas de dinamita. Además del distintivo tricolor, emblema del maderismo, cada soldado iba cargado de medallas, reliquias, escapularios e imágenes de los santos de su devoción, en cuadros o retablos, colocados sobre el pecho o atados al sombrero, con gran peligro para el devoto campesino, a pesar de la potencia milagrosa de la imagen, pues daba seguro blanco para los disparos del enemigo.²⁰

¹⁹ Palavicini, Félix F., *Historia de la Constitución de 1917*, México, 1938, t. II, p. 607.

²⁰ Rouaix, Pastor, *La revolución maderista y constitucionalista en Durango*, Durango, LVII Legislatura del Estado de Durango, 1987, p. 22.

Durante la segunda etapa de la revolución, llamada Constitucionalista, si bien Zacatecas había caído en manos de los revolucionarios de Pánfilo Natera el 7 de junio de 1913, quien la conserva en su poder hasta el 17 del mismo mes al ser desalojado por las fuerzas federales, Durango cae en manos de la causa revolucionaria el día siguiente, es decir, el 18 de junio de 1913, sin volver a ser recuperado jamás por los soldados huertistas. Sobre esta etapa, el mismo ingeniero Pastor Rouaix, escribe lo siguiente:

Se ve por lo anterior, que los ciudadanos duranguenses a los dos meses del Cuartelazo, habían quedado libres de la ignominia arrojada a la Nación entera, encerrando a los sostenedores del huertismo en el limitado reducto de una sola plaza; a los cuatro meses, eran dueños absolutos de su Estado, y poco tiempo después formaban un cuerpo de ejército invencible, que se lanzaba con arrojo a las lejanas comarcas para auxiliar a sus hermanos en la lucha entablada para la regeneración de la Patria. ¿Qué otra Entidad de la Federación puede presentar en su activo un balance más brillante y más viril, que el que acabamos de exponer.²¹

A esta toma de Durango de 18 de junio de 1913, así le cantó en una de sus cuartetas, el versero popular y anónimo en el corrido titulado "Corrido de la toma de Durango":

Los federales se fueron
a avisarle a Mondragón,
que allá en Durango los leales
les dieron feria y pilón.

En otro corrido anónimo, que circuló también en hoja suelta con el título de "Tragedia de la defensa social y toma de Durango", así se glorificó aquella fecha:

La providencia divina
Pondrá fin a nuestros males
Que vivan los generales
Contreras, Arrieta, Urbina.

La musa callejera, en una hoja suelta que hizo circular, también soltó su inspiración de esta manera en el corrido llamado "Tragedia de la toma de Durango":

²¹ *Idem*, p. 34.

Junio dieciocho es la fecha
que Durango se situó
luego se encendió la mecha
y el combate comenzó.

Es importante subrayar igualmente que en Durango se promulgó la primera ley agraria de la revolución, el 3 de octubre de 1913, que como consecuencia de ella se fundó el primer pueblo que la revolución puso enfrente del latifundismo, con el nombre de Villa Madero, el día 20 de noviembre de 1913,²² todo ello bajo el gobierno provisional del ingeniero Pastor Rouaix.

En Durango también, el general Domingo Arrieta León, sobre la marcha de las armas y antes que Lucio Blanco en Tamaulipas, empezó a repartir la tierra.

Es Durango, la tierra en la que por primera vez el 12 de diciembre de 1913, *La Adelita* como himno revolucionario —el máximo himno revolucionario— eleva sus notas al aire, para convertirse en el himno guerrero de las tropas revolucionarias de Durango y después de las de México, canción ésta que, si bien las fuerzas revolucionarias de Durango trajeron de la toma de Culiacán, fueron ellas las que la inmortalizaron como canto revolucionario.

A ese soplo vital tenía que obedecer y obedeció el constituyente Alberto Terrones Benítez.

VI. *Intervenciones en el Constituyente*

Examinando las intervenciones de Alberto Terrones Benítez, en el Constituyente del 17, se encuentra que éstas se dieron como sigue:

Intervención en la 19ª sesión ordinaria, celebrada la tarde del jueves 21 de diciembre de 1916, para hacer una moción de orden, con apoyo en el Reglamento, sobre la manera de hacer las votaciones, verificada al discutirse si se divide o no el dictamen del artículo 7, que habla de la libertad de imprenta, para su votación. Finalmente se dividió y se puso a votación, siendo aprobada por unanimidad de 160 votos, la parte del artículo que dispone que es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia; y se desechó por 101 votos contra 61, la parte del artículo que establecía que todos los

²² *Idem*, pp. 35, 36.

delitos que se cometan por medio de la imprenta serán juzgados por un jurado popular.²³

Intervención en la 27ª sesión ordinaria, celebrada la tarde del martes 2 de enero de 1917, para hacer observaciones al dictamen de la Comisión y al proyecto del Primer Jefe, en cuanto a la redacción del artículo 16, pues piensa que al decirse que: "No podrán librarse órdenes de arresto contra una persona, sino por la autoridad judicial y sin que se haya presentado acusación en su contra . . ." parece que se refiere únicamente a los delitos que se persiguen por acusación de parte y que tratándose de delitos de oficio, no podrá procederse al arresto de ninguna persona porque en estos delitos nadie presenta acusación; la redacción final del artículo 16, hace pensar que la observación de Terrones Benítez tuvo efectos, pues ésta quedó como sigue: "No podrá librarse ninguna orden de aprehensión o detención, a no ser por la autoridad judicial, sin que proceda denuncia, acusación o querrela . . ." con lo que se mejoró la redacción.²⁴

Intervención en la 22ª sesión ordinaria, celebrada la tarde del lunes 25 de diciembre de 1916, al leerse el dictamen sobre el artículo 18 del Proyecto de Constitución, para hablar en contra del dictamen, pues le parece que decir régimen penitenciario, con trabajo como base o fundamento, es sencillamente "poner albarda sobre aparejo", ya que la idea del trabajo y su retribución, está imbibita, cuando se dice "régimen penitenciario". Además opina que el proyecto del Primer Jefe que proponía el establecimiento de colonias penales o presidios que dependieran directamente del gobierno federal, no tiene la intención de federalizar ni de quitar facultades a los estados, sino de establecer colonias penales en grande escala, que están más al alcance de la federación que de los estados por los recursos que se necesitan para la adquisición de diversos artículos y máquinas, y que además en el castigo y la regeneración de los criminales está interesada la nación entera; ideas éstas que no encontraron eco en el Constituyente, pues en el texto que fue aprobado se habla de que el sistema penal se organizara por los gobiernos de la Federación y de los estados, en sus respectivas jurisdicciones sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación y no se establezcan exclusivamente colonias o presidios dependientes directamente del gobierno federal.²⁵

²³ *Op. cit.*, supra, nota 15, t. III, p. 599.

²⁴ *Idem*, t. IV, pp. 41, 42.

²⁵ *Idem*, pp. 111, 112, 113.

Intervención en la 65ª sesión ordinaria celebrada la noche del sábado 27 de enero de 1917, primero para afirmar que es realmente imposible tratar del artículo 24 sin entrar en consideración también acerca del artículo que trata de la independencia de la Iglesia y del Estado, y para pedir que se trate del asunto desde el punto de vista de la ciencia, así como para postular que el lema liberal "dejad hacer, dejad pasar" ya no debe existir, puesto que el criterio liberal debe propender a algo, que ese algo es el perfeccionamiento de nuestra raza y el desenvolvimiento intelectual del pueblo; en esta misma intervención califica a las religiones de cualquier clase como cáncer social y asienta que las religiones son las más grandes y sublimes mentiras. Después de una moción de orden hecha por el constituyente Jara, continúa Terrones Benítez, para afirmar que únicamente debe predominar el criterio liberal y que se debe poner coto a los abusos que han desvirtuado los preceptos de la Iglesia; finaliza su intervención entre aplausos pidiendo que se vote en contra del dictamen y a favor de la proposición del constituyente Recio.²⁶ El dictamen fue aprobado.

Intervención en la sesión permanente celebrada los días 29, 30 y 31 de enero de 1917, para hacer una interpelación a la Comisión para que explique por qué agregó al proyecto del artículo 27 en la parte referente a la renunciación parcial de los derechos de extranjería que los extranjeros tienen que realizar en los casos de adquirir propiedades en la zona permitida del país, las palabras: "Por conducto de los agentes o representantes diplomáticos". Explicación que da el presidente de la Comisión, Constituyente Múgica, en el sentido de que es para hacer más efectiva esa renunciación parcial, ya que es opinión de varios diputados de que la renunciación parcial es un acto que está condenado por el fallo del Tribunal de la Haya. Tras escuchar la explicación Terrones Benítez da un millón de gracias.²⁷

Intervención en la misma sesión citada en el párrafo anterior para argumentar que la renuncia de los derechos de extranjería no debe de hacerse ante funcionarios extranjeros sino ante funcionarios mexicanos, porque ningún funcionario extranjero aprobaría la renuncia hecha por sus nacionales, por lo que suplica a la Comisión retire la intervención que da a los diplomáticos extranjeros y respete el artículo del proyecto.²⁸ Finalmente se impuso el criterio de Terrones Benítez, pues en el texto que fue aprobado, los extranjeros para adquirir

²⁶ *Idem*, pp. 530, 539, 540, 541.

²⁷ *Idem*, p. 665.

²⁸ *Idem*, pp. 670, 671.

el dominio de las tierras y aguas de la nación, en la zona permitida del país, deberán convenir ante la Secretaría de Relaciones Exteriores considerarse como nacionales.²⁹

Intervención en la 47ª sesión ordinaria, celebrada en la noche del miércoles 17 de enero de 1917, dedicada a debatir el artículo 30, para suplicar que al votar, no se vote todo el artículo sino que se separe la segunda parte de la fracción I, proposición ésta que fue aceptada por mayoría, entre voces de ¡si hay mayoría! porque en concepto de la presidencia no la había.³⁰

Intervención en la 27ª sesión ordinaria, celebrada el martes 2 de enero de 1917, en la que se leyó y debatió el artículo 48 del proyecto, sobre el dominio de la Federación en relación con las islas adyacentes de ambos mares, para opinar que el artículo 42 se refiere únicamente a lo que comprende el territorio nacional pero no a jurisdicción que es a la que si se refiere el artículo 48.³¹

Intervención en la 43ª sesión ordinaria, celebrada el lunes 15 de enero de 1917, al debatirse el artículo 73 que se refiere a las facultades del Congreso para hacer una moción de orden, para preguntar qué pasa con el inciso 5º de la fracción VI. Esta intervención se debe a que de la discusión del inciso 4º de la fracción VI, se pasa a la discusión de la fracción VII, omitiendo poner a consideración el inciso 5, que es el último de la fracción VI. La moción de orden no prospera, pues se le dice a Terrones Benitez, que el inciso 5º de la fracción VI se refiere también al funcionamiento del Poder Judicial y al Ministerio Público del Distrito Federal, con lo que implícitamente quiso decir el secretario que como al discutirse el inciso 4º de la fracción VI se había acordado que tal discusión estaba subordinada a la manera como deba hacerse la elección de magistrados de la Suprema Corte de Justicia, tratada en el artículo 96, debería discutirse primero tal artículo y luego el inciso 4º, debía de procederse de igual manera con el inciso 5º de esta misma fracción.³²

Intervención en la misma sesión a que se refiere el apartado anterior para pedir atentamente y suplicar a la presidencia, se sirva ordenar se dé cuenta con una iniciativa acabada de presentar. Dicha iniciativa que es leída por el secretario tenía como objeto proponer adiciones al artículo 73 consistentes en otorgarle al Congreso facul-

²⁹ *Idem*, pp. 699, 700.

³⁰ *Idem*, t. v, p. 140.

³¹ *Idem*, p. 658.

³² *Idem*, t. VI, p. 724.

tades para legislar en renglones tan importantes como el comercio, como la minería, vías generales de comunicación, como el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal, como la ocupación y enajenación de terrenos baldíos y nacionales, como restitución de tierras y aguas a los pueblos y como la explotación de los bosques. Tan importante iniciativa está firmada por Pastor Rouaix, Victoriano L. Góngora, E. B. Calderón, Rafael de los Ríos, Alf Cabrera, Ramón Gámez, José N. Macías, profesor del Castillo y un nombre ilegible. En seguida se pone a votación si se toma en consideración, lo que es aprobado por mayoría, y una vez esto Terrones Benítez dice que se debe pasar la iniciativa a Comisión.³³ Demás está subrayar la importancia de esta iniciativa, baste decir que gran parte de ella, la contiene todavía el actual artículo 73.

Intervención en la 48ª sesión ordinaria, celebrada el 18 de enero de 1917, al debatirse el artículo 87 que establece los términos en los que el presidente debe rendir la protesta al tomar posesión de su cargo, para opinar, apoyando al constituyente Céspedes, que no debe ser pregunta sino respuesta, pues el Presidente va a rendir la protesta y no debe decir "protestáis", sino "protesto".³⁴ El artículo 87 actual dice "protesto" manteniendo vigentes las ideas del constituyente Céspedes y el constituyente Terrones Benítez.

Intervención en la 55ª sesión ordinaria, celebrada el 22 de enero de 1917, con la finalidad de discutirse el artículo 105, que establece la jurisdicción en favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para conocer de las controversias entre dos o más estados, entre los poderes de un mismo estado sobre la constitucionalidad de sus actos y de los conflictos entre la Federación y uno o más estados, así como de aquellos en que la Federación sea parte, para opinar que no se debe suspender la serie de debates sobre este artículo como lo propone el constituyente Múgica, quien considera que debe reservarse el artículo para cuando se trate el artículo 76, por ser un asunto que sólo incumbe a los abogados. En contra de la opinión del constituyente Múgica, el constituyente Terrones Benítez, sostiene que no existe ninguna dificultad con los señores abogados y que el debate debe seguir adelante, opinión que es aprobada por mayoría.³⁵

Intervención en la 60ª sesión ordinaria, celebrada la noche del miércoles 24 de enero de 1917, que habla de la organización de los esta-

³³ *Idem*, pp. 725, 726, 727.

³⁴ *Idem*, t. VII, p. 421.

³⁵ *Idem*, p. 992.

dos y municipios, para suplicar a la 2ª Comisión le diga si cree que los estados como Aguascalientes, Morelos y Colima pueden sostener 15 representantes, a no ser que no les paguen, refiriéndose al dictamen que establecía que el número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno, pero que el número de representantes de una Legislatura local no podría ser menor de quince diputados propietarios. Finalmente fue aprobado el dictamen en cuanto al mínimo de quince diputados para las Legislaturas locales.³⁶

Intervención en la misma sesión a la que se refiere el párrafo anterior para contestar a la observación del constituyente Medina que el número de quince diputados es para evitar las viejas familiaridades existentes en los congresos anteriores muy reducidos, en el sentido de que la cuestión de familiaridades no se resuelve con el número de diputados y que en su concepto el número de siete es bastante.³⁷

Intervención en la misma sesión citada anteriormente, para pedir que continúe la sesión, en tanto no esté discutido todo lo relativo a los estados de la Federación, dicha intervención se da en respuesta a la proposición de la presidencia de que se discuta para el día de mañana el asunto en vista de que la Asamblea se siente fatigada. La sesión continúa.³⁸

Intervención en la misma sesión en comento, para sustentar entre voces de ¡No! ¡No! ¡Sí! ¡Sí! que la Constitución debe limitarse nada más a designar de qué nacionalidad deben ser los gobernadores dejando todo lo demás enteramente a las legislaturas de los Estados, proposición ésta que no prosperó, puesto que el texto aprobado comprende, en relación con los gobernadores, más requisitos que el de la nacionalidad mexicana por nacimiento.³⁹

Intervención en la sesión permanente celebrada los días 29, 30 y 31 de enero de 1917, dedicada a debatir la cuestión municipal comprendida en el artículo 115. Esta intervención se da por escrito y es para proponer en unión del constituyente Jara: "Que se constituya el Congreso en sesión permanente hasta el final de las labores, a fin de tratar todo cuanto problema quede pendiente, comenzando por la cuestión agraria." la proposición es aceptada.⁴⁰

³⁶ *Idem*, t. VIII, p. 350.

³⁷ *Ibidem*.

³⁸ *Idem*, p. 352.

³⁹ *Idem*, p. 359.

⁴⁰ *Idem*, p. 365.

Intervención en la 57ª sesión ordinaria, celebrada el 23 de enero de 1917, en la que se dio lectura al dictamen sobre el proyecto de reformas del artículo 5 de la Constitución de 1857, que se convirtió en el 123 de la actual, elaborado por los constituyentes Pastor Rouaix, Victorio E. Góngora, E. B. Calderón, Luis Manuel Rojas, Dionisio Zavala, Rafael de los Ríos, Silvestre Dorador y Jesús de la Torre. Esta intervención se da para manifestar que en su opinión la proposición del constituyente Rodiles, acabada de hacer, en el sentido de que se adicione el artículo 123 para crear en la república tribunales especiales para menores, está fuera de lugar y no se debe por lo tanto tener en consideración en ese momento, opinión ésta que es aceptada.⁴¹

Intervención en la 58ª sesión ordinaria, celebrada la noche del martes 23 de enero de 1917, con motivo del mismo artículo 123, para decir que él había pedido la palabra para hacer la misma pregunta del constituyente de los Ríos, acerca de que si estaba a discusión el artículo transitorio sobre la extinción de las deudas de los trabajadores. Múgica ya había contestado al constituyente de los Ríos, que todavía no.⁴²

Intervención en la 63ª sesión ordinaria, celebrada el 26 de enero de 1917, al debatirse el artículo 130, que consagra el régimen legal con relación a las agrupaciones religiosas y ratifica la separación del Estado y la Iglesia. Esta intervención consiste en presentar por escrito en unión de los constituyentes David Pastrana Jaimes, Alfonso Mayorga, Leopoldo Ruiz, Crisóforo Aguirre, Luis Espinosa, A. Magallón, C. Limón, F. Lizardi, Porfirio del Castillo, Benito Ramírez G., E. Recio y José Rivera, una proposición de adición al artículo 130, que no prosperó, redactada en los siguientes términos:

Artículo 129.—El matrimonio es un contrato civil disoluble...

Los templos que se han destinado o destinaren al culto religioso y que sean propios de la nación, no podrán darse en arrendamiento, uso, explotación, administración, encargo o en cualquiera otra forma, directa o indirecta, a ministros de cualquier culto religioso o secta que reconozcan autoridad, jurisdicción o dependencia de alguna soberanía o poder extranjero, sean cuales fueren su naturaleza y persona o personas en quienes radiquen.⁴³

⁴¹ *Idem*, p. 636.

⁴² *Idem*, p. 650.

⁴³ *Idem*, p. 892.

Intervención en la misma sesión citada en el párrafo anterior para pedir se le conceda el uso de la palabra cuando hable un orador que impugne la sustancia del dictamen, pues el orador que le precedió (se refiere al constituyente González Galindo) no atacó realmente la esencia del dictamen, sino antes bien habló en pro y por lo tanto no se explica que se dé en ese momento su peroración a favor, sino hasta que haya un orador que hable en contra.⁴⁴

Estas son todas las intervenciones de Alberto Terrones Benítez, en el seno del Constituyente del 17. Algunas son de trámite o aclaratorias, pero otras son de fondo y de una verdadera trascendencia para la vida del país, como las que se refieren a la justicia social, y al uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En síntesis, las intervenciones de Alberto Terrones Benítez, en los debates de aquella Cámara que al decir de uno de sus historiadores: "No era una Cámara manejable, no era un Congreso de inconscientes o de serviles. No eran personas a las que se pudiese ultrajar enviándoles recomendaciones o consignas",⁴⁵ permiten considerarlo, en cuanto a sus ideas, en cuanto a su pensamiento como un hombre de un liberalismo social y radical acendrado.

Sin embargo, aparte de sus intervenciones en las sesiones del Constituyente, hay un hecho más que le da a Terrones Benítez, carta de ciudadanía en el núcleo fundamental del Constituyente del 17, y ese hecho es su participación en la elaboración de los proyectos de los artículos 27 y 123 que son precisamente los que hacen que nuestra Constitución además de política sea social.

El ingeniero Pastor Rouaix, con toda honestidad intelectual, escribe sobre la génesis del artículo 27:

los diputados que con toda constancia concurrieron a las juntas y que más contribuyeron con sus luces y su experiencia para la formación del artículo 27, fueron: el ingeniero Julián Adame, de Zacatecas, que fue el que más entusiasmo manifestaba para llevar a cabo este trabajo; los diputados poblanos coronel Porfirio del Castillo y licenciado David Pastrana Jaimes; los duranguenses licenciado Alberto Terrones Benítez, Antonio Gutiérrez, Silvestre Dorador y Jesús de la Torre; los militares Pedro A. Chapa, José Álvarez y Samuel de los Santos, el ingeniero Federico E. Ibarra, el licenciado Rafael Martínez de Escobar y los señores Rubén Martí, Enrique A. Enríquez y Dionisio Zavala, que fueron los que

⁴⁴ *Idem*, p. 894.

⁴⁵ Palavicini, Félix F., *op. cit.*, *supra* nota 19, t. I, p. 64.

firmaron la iniciativa; además concurrieron en las discusiones, el general Heriberto Jara, el ingeniero Victorio Góngora, Jorge Von Versen, el general Cándido Aguilar, Nicolás Cano y muchos otros más, pudiendo afirmar que pasaron de cuarenta los diputados que intervinieron en esta obra con opiniones o con la tácita aprobación que le daban con su asistencia, más o menos asidua.⁴⁶

Con la misma honestidad intelectual, al escribir sobre la génesis del artículo 123, Pastor Rouaix, no obstante que en el proyecto no aparece la firma de Terrones Benítez, firma que sí aparece en el proyecto del artículo 27, dice:

los diputados que con más asiduidad concurrieron a las juntas y con más eficacia laboraron en la realización de la empresa, fueron el ingeniero Victorio Góngora, autor de la primera iniciativa de ampliaciones al artículo 5º y quien tenía grandes conocimientos en el ramo, por los estudios que había hecho; el general Esteban B. Calderón, radical en sus opiniones; los diputados duranguenses, Silvestre Dorador y Jesús de la Torre, artesanos que se habían elevado en la esfera social por su inteligencia y honradez, y el licenciado Alberto Terrones Benítez y Antonio Gutiérrez, que habían demostrado los cuatro, su adhesión a la causa popular, colaborando con el ingeniero Rouaix en el gobierno de su Estado; los militares José Álvarez, Donato Bravo Izquierdo, Samuel de los Santos, Pedro A. Chapa y Porfirio del Castillo, quienes venían de la campaña bélica a la campaña civil para implantar sus ideales; los obreros Dionisio Zavala y Carlos L. Gracidas, que ya habían expuesto sus anhelos en las discusiones del artículo 5º y el fogoso orador licenciado Rafael Martínez de Escobar, del grupo radical. Muchos otros diputados concurrían a nuestras reuniones con más o menos constancia y sus nombres figuran entre los que calzaron con su firma la iniciativa que formulamos.⁴⁷

¿Qué llevó a Alberto Terrones Benítez y a tres miembros más de la diputación duranguense, concretamente a Silvestre Dorador, Jesús de la Torre y Antonio Gutiérrez, hasta la antigua capilla del expalacio episcopal de Querétaro, lugar éste que fue el alojamiento de Pastor Rouaix, durante su estancia en esa ciudad, para elaborar junto

⁴⁶ Cruz, Salvador, *Vida y obra de Pastor Rouaix*, México, Secretaría de Educación Pública e Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1980, pp. 45, 46.

⁴⁷ *Idem*, pp. 42, 43.

con otros constituyentes bajo la dirección de Rouaix los proyectos de los artículos 27 y 123?

Los llevó el hecho siguiente. Pastor Rouaix, poblano de origen, tiene en Durango su segunda patria, pues recién recibido de ingeniero topógrafo, se traslada a Durango a ejercer su carrera profesional, atraído por la circunstancia de que ean muy pocos los ingenieros establecidos en el Estado. Rouaix llega a Durango en el año de 1898, ciudad entonces de cerca de 30,000 habitantes.⁴⁸

Una vez instalado en Durango, por razones de su trabajo, se hace un gran conocedor del territorio y de los hombres y empieza a participar en actividades de tipo político, encontrándose para el 17 de diciembre de 1908, figurando como vocal propietario del Ayuntamiento de Durango.⁴⁹

El acercamiento definitivo de Pastor Rouaix, con la revolución se produce cuando es nombrado jefe político de Durango durante el maderismo triunfante y con ese carácter alerta a los revolucionarios de Durango para que se pongan a salvo porque se les busca para aprehenderlos o para asesinarlos, una vez que se ha consumado el asesinato del presidente Madero.

Así advirtió Pastor Rouaix en su propia oficina, a los revolucionarios de Durango, conforme al relato de uno de ellos:

...han asesinado a los señores Presidente y Vice-Presidente de la República; el Poder ha sido usurpado por el traidor Victoriano Huerta y puede ser que muy pronto nos asesinen también a todos nosotros; así es que no hay tiempo que perder; *váyanse y tomen la revancha* contra tan viles asesinos; yo estaré aquí muy pocos días y mientras tanto cuidense; tan luego como salgan sepárense ustedes del lugar porque serán aprehendidos con toda seguridad; yo, siguió diciendo, no esperaré aquí mucho tiempo porque no puedo ocultar la indignación que me ha causado lo sucedido.⁵⁰

Y así fue como los revolucionarios más importantes de Durango, unos advertidos por Pastor Rouaix y otros por su propio instinto, abandonaron la ciudad, se remontaron a la sierra, incendian el Estado nuevamente y toman a Durango el 18 de junio de 1913 como a las doce horas de guerra.

⁴⁸ *Idem*, p. 19.

⁴⁹ *Idem*, p. 22.

⁵⁰ Pazuengo, Sergio, *Apuntes biográficos*, Durango, Editorial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Durango, cuaderno núm. 9, 1987, p. 19.

Una vez tomada la ciudad de Durango, los revolucionarios convocan a una especie de elección-ascultación para designar gobernador provisional, recayendo tal encargo en el ingeniero Pastor Rouaix, debido a la simpatía que se había ganado entre los revolucionarios, y la jefatura de armas en el general Domingo Arrieta León.

Pastor Rouaix, desempeña tal función desde el mes de julio de 1913 al 8 de agosto de 1914,⁵¹ fecha en la que abandona la primera magistratura del Estado, debido a serias diferencias surgidas con el general Domingo Arrieta León, con motivo del nombramiento de algunos funcionarios de gobierno a los que el general Arrieta, consideró identificados con el antiguo régimen. Lo sustituye en el gobierno el general Arrieta, y el ingeniero Rouaix deja Durango para asumir el importante cargo de Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, encargado del despacho, en el gabinete de Venustiano Carranza.⁵²

Su estancia, pues, en Durango por tantos años, y las importantes funciones que desempeñó, crearon lazos de amistad entre Pastor Anselmo del Sagrado Corazón de Jesús Rouaix Méndez, que así era su nombre completo, y los duranguenses, por eso aun cuando Rouaix, asiste al Constituyente como miembro de la diputación poblana, se da el acercamiento tan estrecho entre él y los constituyentes de Durango, para elaborar los proyectos de los artículos 27 y 123, siendo éstos como ya quedó asentado, Alberto Terrones Benitez, Antonio Gutiérrez, Jesús de la Torre y Silvestre Dorador.

Llegado este momento, aquí sí no puedo resistir la tentación de transcribir la ficha biográfica de los demás Constituyentes duranguenses, en aras de la justicia histórica, y estas son como siguen:

DORADOR SILVESTRE. Nació en el año de 1871 en la ciudad de Aguascalientes en donde accidentalmente se encontraban sus familiares, que eran originarios de Durango a donde regresaron pocos meses después, por lo que el señor Dorador se consideró siempre como duranguense. En su juventud aprendió el oficio de encuadernador y después estableció un taller propio, y en 1897 fundó una imprenta que pronto adquirió una gran clientela. Fue el principal propagandista para la formación de las sociedades mutualistas de artesanos y obreros trabajando por la independencia y prosperidad de los gremios, lo que le dio una gran estimación entre las clases popu-

⁵¹ Cruz, Salvador, *op. cit.*, supra, nota 46, pp. 28-31.

⁵² *Idem*, p. 32.

lares. Al iniciarse la Revolución maderista definió su filiación uniéndose al movimiento entre los elementos civiles, lo que hizo que fuera electo Presidente Municipal de Durango en el año de 1912, dedicándose especialmente a la fundación de una colonia para obreros. En el mes de abril del año siguiente, cuando fue rechazado el ataque de los revolucionarios, se le acusó de complicidad con ellos y se le internó en la Penitenciaría en unión de sus hijos y de los más connotados maderistas; al ser tomada la plaza en el mes de junio, colaboró en el Gobierno del ingeniero Rouaix como Presidente Municipal de la Capital, y cuando el señor Rouaix pasó a México a desempeñar la cartera de Fomento, a Dorador se le confió la dirección de la Imprenta de esa Secretaría que era la más importante que tenía el Gobierno Federal. Posteriormente fue electo Diputado al Congreso Constituyente por el Distrito de Durango, en donde colaboró con eficacia a la redacción de los artículos 27 y 123 de la Constitución. Fue después Diputado al Congreso Local, autor de la Ley del Trabajo del Estado, Presidente Municipal nuevamente, y Diputado Federal de 1926 a 1928 y finalmente volvió a ser Diputado a la Legislatura Local, en el periodo del general Amaya, cuando el Congreso secundó su torpe pronunciamiento y Dorador tuvo que sufrir las consecuencias, con gran perjuicio a su salud e intereses. Dejó escrita una obra titulada "Mi Prisión", en la que expuso los acontecimientos que la motivaron. Falleció el 16 de noviembre de 1930.⁵³

JESÚS DE LA TORRE. Sus datos personales y familiares son escasos: nació en un poblado pequeño del Estado de Durango, cerca de los límites con Zacatecas (Súchil, tal vez) y se educó en la ciudad de Saltillo, Coah.

Vivió de joven en Estados Unidos del Norte. Trabajaba y estudiaba para prepararse mejor. En 1906 volvió a la patria mexicana y se afilió a los grupos que apoyaban al general Bernardo Reyes en su lucha política en contra de la imposición porfirista.

Trabajó en Mapimí, gran fundo minero del Noroeste del Estado de Durango, y a la vez que en los periódicos de la región, se ocupó de denunciar la explotación y mal trato de que eran víctimas los trabajadores.

Se asoció en sus luchas y con el licenciado Enrique Bordes Mangel, activo antirreleccionista, destacándose en la región como tal; como maderista participó en la lucha armada. Más tarde se afilió al constitucionalismo.

⁵³ Arreola Valenzuela, Antonio, *et al.*, *Summa duranguense*, Durango, t. 1, 1979, p. 149.

Sus campañas y hechos de armas tuvieron lugar en la parte oriental del Estado de Durango.

Representó al Distrito de Mapimí en el Constituyente.

Defensor de obreros y campesinos; participó en los debates al discutirse los Artículos 27 y 123 de la Constitución.

El 23 de diciembre de 1918 murió. El 1º de febrero de 1959 sus restos fueron llevados al lote de los Constituyentes del Panteón Civil de la Ciudad de México. El profesor Marcelino Cedano. Constituyente como él y del que, el que esto escribe, fue compañero de trabajo en Sonora, habló sobre la vida revolucionaria del desaparecido.⁵⁴

ANTONIO GUTIÉRREZ RIVERA. Fecha y lugar de nacimiento: el 22 de marzo de 1884, en la Ciudad Lerdo, Durango.

Padres: lo fueron los señores don Vicente Gutiérrez y doña Ursula Rivera.

Estudios: hizo los primarios en Ciudad Lerdo. El señor profesor Jesús Romero Flores lo sitúa entre los congresistas profesores. Pero el señor Augusto Pimentel, que lo conoció y administró algunos de sus bienes, no recuerda ni supo, que se dedicara a la docencia.

Cargos desempeñados:

- a) Diputado a la Legislatura local del Estado de Durango.
- b) Primer Presidente Municipal electo del municipio de Ciudad Lerdo. Antes de él hubo Jefes Políticos.
- c) Fue Tesorero General del Estado de Durango.
- d) Presidió la Comisión Agraria Mixta en el mismo Estado.
- e) Diputado a la XXVII Legislatura Federal.
- f) Nuevamente diputado local duranguense.
- g) Jefe de Inspectores en el Departamento de Trabajo en la Ciudad de México.
- h) Senador de la República, como suplente del general Jesús Agustín Castro, representando a Durango.
- i) Posteriormente fue Senador de la República, propietario y nuevamente diputado federal.
- j) Con carácter interino, fue dos veces gobernador del Estado de Durango, durante el periodo del general Enrique Nájera.⁵⁵

A esto sólo agregaría que el libro de Silvestre Dorador, cuyo título completo es *Mi Prisión*, la defensa social y la verdad del caso, constituye uno de los documentos más valiosos, para el conocimiento de

⁵⁴ Santos Valdez, José, *op. cit.*, supra, nota 16, p. 15.

⁵⁵ *Idem*, pp. 12, 13.

primera mano del acontecer político y social de Durango, durante los días cruciales de la lucha de los revolucionarios contra los huertistas. Y que el 30 de noviembre, de este año de 1989, los restos de Silvestre Dorador, fueron depositados en la Rotonda de los Hombres y Mujeres Ilustres de Durango, pronunciando el que esto escribe el discurso oficial.

VII. *Motivaciones del Constituyente*

Alberto Terrones Benítez, se caracterizó entre otras cosas, durante su larga existencia, por exponer sus ideas en multitud de ocasiones, desde la tribuna parlamentaria, desde las columnas de los periódicos nacionales, desde foros académicos y hasta desde el extranjero, por eso no resulta difícil seguir su pensamiento sobre cuestiones de primera importancia como ¿cuáles fueron las motivaciones del Constituyente para cumplir con su elevada y delicada misión?

A esta interrogante, responde Alberto Terrones Benítez, cuando en su carácter de senador de la República, por el Estado de Durango, interviene en la Cámara de Senadores, en la sesión ordinaria, celebrada el 30 de noviembre de 1967, para reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial y la ley de Amparo.

En esa intervención, cuyo texto obra en su archivo particular, sostuvo Alberto Terrones Benítez que esa pregunta puede tener varias respuestas, pero que en síntesis movió a los Constituyentes de 1917, en su interés por el advenimiento de la justicia social, la consigna básica expresada en el lema de rebeldía popular: justicia.

Para ilustrar esta consigna de rebeldía popular, Alberto Terrones Benítez, se vale de un ejemplo anecdótico, no por anecdótico menos ilustrativo, tanto que viniendo de revolucionarios sin ninguna preparación jurídica entraña, cabalmente, lo que los grandes teóricos del derecho han llamado tras sesudas lucubraciones filosóficas y jurídicas derecho a la revolución y derecho de la revolución. Este ejemplo tuvo lugar en Tepehuanes, Dgo.

Para no abusar en este trabajo de las transcripciones procedo a transcribir, nada más, las partes esenciales del ejemplo del que se valió Terrones Benítez, para explicar las motivaciones del Constituyente:

Un grupo de coroneles debatía sobre la causa del movimiento revolucionario, manifestando acaloradamente sobre el motivo funda-

mental del rebelde movimiento: las injusticias, los abusos de los caciques, los despojos, el crimen cumbre de Victoriano Huerta, la miseria y la ignorancia de las clases oprimidas, etc., etc. Y alguno de ellos indignadamente llegó a preguntar: . . . "¿Cómo es que nuestra causa no ha de triunfar ante tanto crimen y atropello? . . . ¿Cómo es que no hemos de vencer si la justicia está de nuestra parte? . . .

El general Domingo Arrieta que atentamente y en silencio escuchaba, con voz alta y firme para que todos los congregados oyesen, enérgicamente expresó: . . . "Ya basta de averiguaciones. Tienen ustedes mucha razón . . . No hay justicia, ni la habrá si seguimos solamente averiguando. Ya no somos, por ejemplo, dueños ni siquiera del terreno que pisamos: a estas compañías deslindadoras les regaló Porfirio Díaz todas nuestras Sierras . . . Pero miren, compañeros, ya estamos muy metidos en esta bola . . . ¿Qué ganamos con tener y pedir justicia si no les arrimamos golpes? . . . Todos los circunstantes, impresionados, se miraron los unos a los otros en medio de un revelador silencio.

Restablecido el orden constitucional, volviendo al tema de Durango, el general Domingo Arrieta, en el año de 1917, fue electo Gobernador Constitucional de aquella Entidad Federativa; sus seguidores revolucionarios se habían reintegrado a los lugares de sus respectivas residencias en la Sierra Madre Occidental. No había pasado mucho tiempo, cuando un día, encontrándome yo incidentalmente en su despacho, en compañía del Secretario de Gobierno, el licenciado Joaquín Moreno, le anunciaron la petición de una urgente audiencia para el Juez de 1ª Instancia del Mineral de Topia.

Entra el Juez, cubierto de vendas y con un brazo "en cabestrillo".

A pregunta del asombrado Gobernante, el maltrecho Juez le contestó:

Señor Gobernador: con motivo de un litigio fui agredido y golpeado por unos litigantes que habían militado en las filas revolucionarias a sus órdenes, todo por causa de un pleito sobre terrenos forestales, y vengo a pedir protección y justicia" . . . El general Arrieta le contesta:

Como se me hace raro que un Juez pida justicia, cuando es el Juez quien debe darla" . . . y ordenó la presencia de los acusados quienes al comparecer, delante del mismo Gobernador increparon duramente al Juez porque ya se había vendido a una compañía maderera que pretendía despojarlos de sus bosques . . . y luego, dirigiéndose ellos al general Arrieta le reclamaron: "¿Qué usted no nos dijo, cuando andábamos en campaña, que de nada servía pedir

justicia si no le arrimábamos golpes?..” y la justicia no nos fue hecha —prosiguieron los acusados— ya usted ve las consecuencias.

Pero el general Arrieta, no conforme con la exculpante esgrimida amonestó a los reclamantes diciéndoles: “Es muy cierto que así peleábamos por la Justicia; pero es que hay también de golpes a golpes, y no olviden que siendo el Gobernador tengo que hacerles notar que los golpes se propinan ahora con la fuerza de la ley”... y acto continuo extendió al maltrecho Juez su pase al Hospital Civil...”

De esta manera explicó Terrones Benítez, las motivaciones del Constituyente que pueden resumirse así: a golpes de leyes consagrar la justicia en un documento Jurídico Fundamental, justicia que ya se había conquistado en la trinchera a golpes de metralla.

VIII. Consideraciones finales

El 31 de enero de 1917, tiene lugar la firma entusiasta de la Constitución por parte de los Constituyentes. En aquella sesión celebrada a las once de la mañana, así terminó su intervención el Constituyente Ugarte:

...al despedirnos como hermanos, vayamos solidariamente confundidos a la masa social, a hacer que se respete y cumpla lo que el pueblo nos encomendara, y que al firmar la nueva Constitución le devolvemos, deseando haber cumplido lo mejor que fue posible, el sagrado compromiso que con él contrajimos.⁵⁶

Por su parte en esa misma sesión, el Constituyente Múgica, concluye su intervención, de esta manera:

Señores constituyentes: yo que he oído de vosotros un aplauso para los que firmaron el Plan de Guadalupe, yo os correspondo de la misma manera y con el mismo entusiasmo, y os digo que habéis cumplido con vuestro deber y os exhorto a que caigáis en el campo de batalla defendiendo esta Constitución de la manera que aquéllos cayeron en el campo de batalla defendiendo las cláusulas del Plan de Guadalupe.⁵⁷

⁵⁶ Palavicini, Félix F., *op. cit.*, supra, nota 19, t. II, p. 608.

⁵⁷ *Idem.*, p. 610.

Así se llega a la protesta solemne de la Constitución y a la cláusula emotiva del Congreso, a las cinco de la tarde de ese mismo día 31 de enero.

El Constituyente Luis Manuel Rojas, presidente del Congreso, al dirigirse al Primer Jefe Venustiano Carranza, finaliza sus palabras diciendo así:

En nombre, pues de este Congreso Constituyente que será ilustre en la historia mexicana, me cabe el honor de poner en vuestras manos la nueva ley suprema de esta tierra, dando a usted, la seguridad de que todos nosotros de hoy en más, donde quiera que nos encontremos y cualquiera que sean las circunstancias, seremos sus más celosos defensores, estando dispuestos a cumplirla y respetarla como el emblema sagrado a cuyas sombras gozará mañana de libertad, de paz y bienestar el pueblo mexicano.⁵⁸

Venustiano Carranza, al recibir la Constitución y dirigirse al Constituyente, concluyó con estas palabras;

Señores diputados. Al recibir de este honorable Congreso el sagrado tesoro que me acabáis de entregar, sumiso y respetuoso le presto mi completa aquiescencia, y al efecto, de la manera más solemne y ante la faz entera de la nación, protesto solemnemente cumplirla y hacerla cumplir, dando así la muestra más grande de respeto a la voluntad del pueblo mexicano, a quien tan dignamente representáis en este momento.⁵⁹

El Constituyente Hilario Medina, comisionado que fue para pronunciar un discurso alusivo, lo hizo megistralmente concluyendo:

“...yo os exhorto a repartir, como he dicho, la semilla de la revolución hecha ley, y a hacer que todos y cada uno de nuestros ciudadanos la sienta, la viva, la comprenda y la respete. He dicho.”⁶⁰

Así, entre vítores a la revolución, vítores a la Constitución, vítores a Carranza y vítores al Congreso Constituyente, termina la histórica jornada.

Como puede verse, por las intervenciones que se han transcrito en su parte concluyente, la gran decisión última de los Constituyentes, el gran propósito final, fueron los de erigirse en los más celosos de-

⁵⁸ *Idem*, pp. 612, 613.

⁵⁹ *Idem*, 614.

⁶⁰ *Idem*, p. 618.

fensores de la Constitución, en donde quiera que se encontraran y cualquiera que fueren las circunstancias.

A esta gran decisión, a este gran propósito, obedeció la vida de Alberto Terrones Benítez, desde su regreso del Constituyente hasta el final de su órbita existencial, ocurrido el 28 de diciembre de 1981, en la ciudad de México.

El 21 de mayo de 1972, al pasar lista de presentes a los Constituyentes en Tlaxcalantongo, del Estado de Puebla, con motivo de la ceremonia de homenaje a don Venustiano Carranza, en el quincuagésimo segundo aniversario de su muerte, sólo 17 sobrevivían de los 218 gigantes que integraron la histórica asamblea. La partida de Terrones Benítez, ocurrida como se dijo en 1981, deja el número reducido a tres.

Fue también Terrones Benítez aglutinador del campesinado de Durango, organizando el Sindicato de Campesinos Agraristas del Estado de Durango, mismo que presidió desde 1918 hasta 1930.

El problema agrario y el problema minero, así como el forestal, fueron siempre los temas de su vida, problemas éstos a los que procuró vincular siempre con su credo constitucional.

Fue magistrado del Supremo Tribunal de Justicia de Durango, por el año de 1917. Fue diputado federal, senador de la República en tres ocasiones y gobernador provisional de Durango. Fue tantas cosas, pronunció tantas conferencias, publicó tantos artículos que si me refiriera a todo ello, excedería con mucho el tiempo que se me ha dado bondadosamente de exposición.

Sólo he de agregar que en el año de 1986, patrocinado por la Secretaría de Educación Pública y con un prólogo de su titular el licenciado Miguel González Avelar, fue editado póstumamente su obra *Anecdotario político de Durango*, misma que formaba parte de otra mayor, que con el título de *Memorias de un constituyente*, se encontraba elaborando en los momentos finales de su vida. Quien esto escribe, tuvo la oportunidad de platicar con él en tres o cuatro ocasiones, ya traspuestos los ochenta años de su existencia y puede certificar que en su conversación avasallante y cautivadora cuatro cosas llamaban poderosamente la atención: su amor a México, su cariño a Durango, su devoción a la Constitución y su combatividad juvenil.

Termino mi modesta intervención, agradeciendo en todo lo que vale a los presentes, su paciencia puesta a prueba al escucharme, y haciendo esta breve, muy breve reflexión.

Sería deseable que otras instituciones, como el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, bajo la muy competente y diligente dirección del señor licenciado Jorge Madrazo Cuéllar, se ocuparan y preocuparan por convocar a estudiosos tan destacados como los que aquí han comparecido —habló de los demás no de mí— para seguir historiando y reflexionando sobre el quehacer jurídico y existencial del Constituyente del 17; pero si así no fuera, baste y basta, por lo pronto, este coloquio, para seguir manteniendo vivo y en alto el interés por nuestros Constituyentes y el respeto y la devoción por su obra: La Constitución de 1917.